CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTRENADORES/AS 2023

DE LA ESCUELA DE ENTRENADORES FFCV

Se hace expresa mención de que en la presente convocatoria, el uso del masculino hace referencia igualmente al femenino.

La Federació de Futbol de la Comunitat Valenciana (FFCV), mediante acuerdo de su Asamblea General de fecha 02 de Diciembre de 2022, aprobó la Convocatoria de Ayudas a Entrenadores colegiados en el Comité Técnico de Entrenadores de la FFCV, de conformidad con las siguientes

BASES

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a Entrenadores colegiados en el Comité Técnico de Entrenadores (CTE) de la FFCV, con el fin de colaborar en los gastos derivados de la inscripción y/o realización de los cursos de formación para entrenadores impartidos por la Escuela de Entrenadores de la FFCV.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

A los únicos efectos de la presente convocatoria de ayudas se entenderá por entrenador colegiado también a las personas que no posean la condición de colegiado del CTE FFCV por no cumplir con el requisito de tener titulación de entrenador, siempre y cuando demuestren estar matriculados o realizando, solamente, el curso Nacional C/UEFA C. Una vez aprobado dicho curso, se compromete a colegiarse en el CTE FFCV.

Artículo 2. Presupuesto de las Ayudas

Las ayudas aprobadas por la Asamblea General de la FFCV, de fecha 02 de Diciembre de 2022, tendrán una cuantía máxima total de SESENTA MIL EUROS (60.000€) para el año natural 2023.

El dinero destinado para las presentes ayudas corresponde a fondos propios de la FFCV, sin que se usen ni vayan a usarse fondos públicos.

Las presentes ayudas consistirán, como máximo, en la concesión de un 50% del precio establecido por la Escuela de Entrenadores de la FFCV para sus cursos de formación de Entrenadores.

Sin embargo, según la concurrencia de solicitantes se podrá modificar al alza o a la baja dicha proporción del 50%, con el objetivo de repartir los fondos objeto de la presente convocatoria de la forma más justa y equilibrada entre los candidatos.

La persona física solicitante podrá concurrir en la presente convocatoria para uno o varios de los cursos realizados en el periodo 2023 (sin límite de número); lo que incluye los cursos que han comenzado a partir del 01 de Enero de 2023 y que se vayan a iniciar hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Artículo 3. Beneficiarios.

Para ser admitido en la valoración inicial, las personas solicitantes deberán cumplir, **únicamente**, el requisito que a continuación se detalla:

a) Estar realizando o haber realizado un curso de entrenador de fútbol o fútbol sala de la Escuela de Entrenadores de la FFCV durante el periodo 2023.

Para aquellas personas que tengan, además, alguna de las situaciones que a continuación se indican, se hará una baremación sobre los siguientes méritos:

b) Encontrarse en situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud, o haber estado desempleado en el momento de realizar el curso, siempre y cuando éste se haya realizado entre el 1 de enero 2023 y 31 de diciembre de 2023.

c) Haber realizado más de un curso propuesto por la Escuela y el CTE de la FFCV durante el periodo natural 2023.

Se informa de que no podrá ser beneficiario de la presente convocatoria de ayudas, quien haya recibido cualquier tipo de ayuda por el mismo curso por el que se concurre a esta convocatoria de ayudas. Además, el solicitante deberá acreditar haber aprobado el curso para disfrutar de la beca solicitada.

Artículo 4. Presentación de solicitudes: documentación, plazo y lugar.

a) **Formalización.** Las solicitudes se formalizarán cuando haya sido presentada, a la FFCV, la documentación que se detalla en el artículo 3.
b) **Plazo**. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los **días 06 de noviembre de 2023 a las 00:00 horas, hasta el 06 de diciembre de 2022 a las 23:59 horas.**

La presente convocatoria se publicará en la web, en los tablones de anuncios de las distintas sedes y delegaciones y en las redes sociales, de la FFCV, con la intención de que la misma adquiera la máxima difusión posible.

c) **Documentación**. Las solicitudes deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Anexo I.
2. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante.
3. Documentos que acrediten los criterios de valoración, según el artículo 5 de esta convocatoria.
4. Certificado de titularidad bancaria.

d) **Lugar**. La presentación de solicitudes se realizará mediante remisión electrónica a la dirección **ayudas23@ffcv.es**

Artículo 5.- Asignación y documentación a presentar.

La presente convocatoria de ayudas se asignará a los siguientes cursos ya iniciados:

CURSOS FEDERATIVOS ESCUELA DE ENTRENADORES 2023

Curso de entrenador de fútbol UEFA C
Curso de entrenador de fútbol UEFA B
Curso de entrenador de fútbol UEFA A
Curso de especialista en entrenamiento de porteros de fútbol Nacional C
Curso de entrenador de fútbol sala Nacional C
Curso de Coordinador de Fútbol y Fútbol Sala FFCV
Curso de Analista de Fútbol FFCV

La lista anterior no es cerrada, sino que se trata de una relación orientativa, por lo que podrá existir otra formación objeto de la presente convocatoria de ayudas, que en todo caso deberá ser solicitada y fundamentada por la persona que concurra a la presente convocatoria. De igual modo se incluyen en las presentes ayudas a Entrenadores/as los cursos que se oferten por parte del CTE de la FFCV desde el 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Documentación a presentar por los solicitantes:

Se deberá presentar por los solicitantes de estas ayudas la siguiente documentación, en aras de certificar la realidad de dichas situaciones:

a) Solicitud de ayuda (anexo I)
b) Aquellas personas que han declarado que se encuentran en situación de desempleo, o de haber estado desempleado en el momento de realizar el curso: Certificado del INEM (o del paro), con el objeto demostrar oficialmente que se está inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE) o en el Servicio de Empleo la comunidad autónoma, especificando, además, cuánto tiempo lleva en situación de desempleo
c) Certificado de estar realizando, en la FFCV, un curso, o haberlo finalizado, durante el año natural 2023 (se descarga desde la plataforma de formación).
d) Certificado de titularidad bancaria.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

a) **Admisión**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 06 de diciembre de 2023 a las 23:59 horas, podrá requerirse al solicitante, en el plazo improrrogable de siete (7) días naturales, para que aporte la documentación omitida, o modifique en su caso la presentada si resultare procedente. Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado el interesado lo solicitado se la tendrá por desistido de la solicitud presentada.

b) **Comisión de Valoración**.

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado de carácter técnico, compuesta por tres (3) miembros del área gestora del gasto o técnicos internos especialistas en la materia. Dicha comisión podrá requerir la asistencia de los diferentes Comités de la FFCV, como pueden ser el Comité Deportivo, Comité de Futbol Femenino o el Comité Legal, entre otros.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe con la relación provisional de beneficiarios, donde conste la persona física identificada por su documento nacional de identidad y la cuantía concedida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados personalmente al correo electrónico facilitado por éstos en su solicitud, para que en un plazo de siete (7) días naturales desde el día siguiente al de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, así como los criterios de valoración establecidos.

c) **Resolución**.

Transcurrido el plazo establecido, visto los expedientes, informes y las alegaciones presentadas, en su caso, se emitirá resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar el DNI de los beneficiarios, el importe de la ayuda aprobada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

d) **Notificación**

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, esta se notificará a los beneficiarios a través del portal web de la FFCV y los tablones de anuncios de la FFCV en sus distintas sedes y delegaciones.

e) **Pago**

Para el caso de las ayudas referidas a gastos ya realizados por los/las beneficiarios/as de las ayudas objeto de la presente convocatoria, el pago se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona solicitante **teniendo en cuenta el certificado de titularidad bancaria aportado**.

Para aquellos supuestos en los que las personas beneficiarias de la presente ayuda soliciten gastos/importes que aún no se han generado, o cuyo importe queda pendiente de abono, las cantidades concedidas en concepto de ayuda **en ningún caso se detraerán del importe a abonar** por éste en concepto de matrícula o similar, sino que se abonarán en la cuenta designada al efecto por el solicitante, quien habrá abonado la totalidad de los gastos y al haber superado la formación generará el derecho a percibir la ayuda en su día concedida.

Para proceder al ingreso de la cuantía aprobada, el solicitante deberá enviar, una vez superada su formación, el **certificado de superación**, junto con la **resolución emitida por la FFCV**, al correo ee@ffcv.es. Las ayudas se ingresarán los días 15 y 31 de cada mes, por lo que es necesario que se envié el certificado, como mínimo, con 5 días naturales de antelación a dicha fecha para que pueda ser efectuada en tiempo y forma. Si no se cumple con el mínimo de días, el ingreso de la ayuda quedará para la siguiente fecha.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios a quien se le conceda la ayuda estarán obligados a:

a) Llevar a cabo la actividad objeto de la ayuda, asistiendo y aprobando el curso, de la forma establecida en los mismos.
b) Realizar cuantos exámenes, pruebas y controles sean establecidos por el CTE y la Escuela de Entrenadores para el correcto desarrollo de los cursos.
c) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte de FFCV, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
d) Acreditar haber superado el curso en virtud del cual se solicita la ayuda.
e) Estar colegiado y al corriente de pago en el CTE FFCV (A los únicos efectos de la presente convocatoria de ayudas se entenderá por entrenador colegiado también a las personas que no posean la condición de colegiado del CTE FFCV por no cumplir con el requisito de tener titulación de entrenador, siempre y cuando demuestren estar matriculados o realizando, solamente, el curso UEFA C/Nacional C y se comprometan a colegiarse en el CTE FFCV una vez aprobado el citado curso.

Artículo 8. Tratamiento de datos

Los datos personales de los solicitantes forman parte de ficheros responsabilidad de la FFCV, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las ayudas en procedimientos de concurrencia competitiva por la FFCV, lo cual, no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro de la FFCV.

ffcv.es

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTRENADORES/AS COLEGIADOS EN EL CTE DE LA FFCV 2023

Datos del Entrenador

Curso/s por el/los que se solicita la ayuda:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Domicilio:

Teléfono:

E-mail:

Firma del solicitante En a de de 2023.